

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### REDUCCIÓN DE CAPITAL

**952** *GESTIÓN PATRIMONIAL MARTHA'S SICAV, S.A.*

Reducción de capital para compensación de pérdidas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 9 de junio de 2017 acordó por unanimidad una reducción del capital social de la Institución en un importe de 5.089.827 euros, con el fin de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto disminuido como consecuencia de las pérdidas, sin devolución de aportaciones a los accionistas.

La reducción de capital social se llevó a cabo mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones emitidas (993.674 acciones en circulación y 702.935 acciones que la Sociedad mantiene en autocartera) en la suma de tres (3) euros por acción. En base a la reducción acordada, el nuevo valor nominal de las acciones se fija en tres (3) euros.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda simultáneamente fijar el capital social inicial en dos millones cuatrocientos mil (2.400.000) euros estando representado por ochocientas mil (800.000) acciones de tres (3) euros de valor nominal cada una de ellas, fijando el capital estatutario máximo en veinticuatro millones (24.000.000) euros, representado por ocho millones (8.000.000) de acciones de tres (3) euros de valor nominal cada una de ellas.

Por consiguiente, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales que en adelante versará del siguiente tenor literal:

"Artículo 5. Capital social

1. El capital social inicial queda fijado en DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (2.400.000) euros, representado por OCHOCIENTAS MIL (800.000) acciones nominativas, de TRES (3) euros nominales cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.

2. El capital estatutario máximo se establece en VEINTICUATRO MILLONES (24.000.000) euros, representado por OCHO MILLONES (8.000.000) acciones nominativas, de TRES (3) euros nominales cada una.

3. Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta General.

Madrid, 20 de febrero de 2018.- La Secretaria no Consejera del Consejo de Administración.

ID: A180015058-1